

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP  
ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA  
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)**

“

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION  
PÚBLICA ESAP- TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere en uso de sus atribuciones legales y en especial el otorgado en la Resolución No 611 del 13 de mayo de 2021, y la Resolución de nombramiento No 1181 del 10 de octubre de 2022, y Acta de Posesión No. 297 del 11 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que La Escuela Superior de Administración Pública es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular.

Que la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP tiene como objeto la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado

Igualmente, le corresponde participar en el diseño, elaboración y ejecución de políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención, cambio y alternativas, de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinados al ejercicio eficiente y eficaz de la función pública en el cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su carácter nacional y con el fin de mejorar el cumplimiento de su misión en el desarrollo y fortalecimiento de las entidades territoriales, teniendo en cuenta su diversidad, la ESAP cuenta con Direcciones Territoriales y Lugares de Desarrollo de los Programas Misionales de la Escuela, los cuales desarrollarán sus funciones en armonía con los planes y programas que se adopten para la entidad.

Que la Escuela de Administración Pública ESAP – Dirección territorial Valle del Cauca, desarrolla los procesos misionales en distintos municipios de Valle del Cauca, y no cuenta con infraestructura física en los Lugares de Desarrollo de los Programas Misionales de la Escuela de Cali, Sevilla, Tuluá, Buga, Buenaventura, Cartago, Florida, La Unión y Pradera, por lo que se hace necesario tomar en arrendamiento bienes inmuebles que garanticen el cumplimiento de condiciones óptimas y confortables para el desarrollo de las actividades académicas de toda la comunidad ESAPISTA para la presente vigencia.

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP  
ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA  
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)**

“

Por lo anterior, se requiere y se justifica contratar el arriendo de unas instalaciones aptas que brinden las condiciones de del buen desarrollo académico de la ESAP en Tuluá.

Las condiciones de espacios para el desarrollo académico de la ESAP, son las siguientes:

1. Tres (3) salones con capacidad para 40 estudiantes con el siguiente horario viernes de 6:00p.m. a 10:00 p.m., sábados 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. -12 m.
2. Un espacio de oficina para la atención de estudiantes y docentes.
3. Baterías sanitarias en perfecto estado.
4. Conexión a internet y a wifi.
6. Espacios comunes y de esparcimiento

Con estas especificaciones, las instituciones educativas Visitadas en la ciudad de Tuluá fueron: Colegio San Pedro Claver (CARLIN JANETH PEÑA CASTRO), CESTELCO y la Academia Militar General Carlos Julio Gil Colorado.

Los cuales presentaron las siguientes propuestas para la obtención de sus instalaciones en calidad de arrendamiento:

Lugar	Dirección	Valor mensual	Número de meses	Valor total
Colegio San Pedro Claver (CARLIN JANETH PEÑA CASTRO)	Calle 25 # 17-26	\$2.500.000 pesos	9	\$22.500.000
CESTELCO	Carrera 23 No. 32 -41 Barrio Sajonia	\$3.000.000 pesos	9	\$27.000.000 de pesos
Academia Militar General Carlos Julio Gil Colorado	Callejón San Benito La Rivera; Calle 27 kilómetro uno (1), 500 metros detrás de la Clínica María Ángel	\$2.000.000 de pesos	9	\$18.000.000 de pesos

Revisadas las cotizaciones presentadas por las instituciones las cuales cumplen con los requerimientos exigidos por la ESAP Territorial Valle para el Lugar de Desarrollo de los Programas Misionales de la Escuela en Tuluá se hace necesario establecer un valor promedio para determinar el presupuesto oficial a destinar para la contratación del objeto especificado, dicho promedio un total de \$2.500.000 pesos mensuales, para un total de \$22.500.000 pesos M/CTE

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**  
**ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)**

“

para el total del contrato como presupuesto oficial asignado para el objeto a contratar.

Ahora bien, analizadas las propuestas presentadas por los proponentes se tomó como la mejor opción la del Colegio San Pedro Claver (CARLIN JANETH PEÑA CASTRO), en primer lugar, por sus instalaciones que permiten el adecuado desarrollo de las actividades misionales de la Escuela en Tuluá contando a consideración de los interesados con las instalaciones que más se adecuan a nuestra necesidad, ajustándose al presupuesto oficial concedido para el objeto a contratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal i), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que se ajusta al requerimiento de la entidad corresponde a la Contratación Directa.

Por tal razón, La ESAP, contratará los servicios de CARLIN JANETH PEÑA CASTRO, para el arrendamiento de las instalaciones del Colegio San Pedro Claver para desarrollo académico de la ESAP Territorial Valle en Tuluá.

En este sentido, se hace indispensable que la contratación del bien inmueble para el funcionamiento del Lugar de Desarrollo de los programas misionales de Tuluá, teniendo las condiciones exigidas para brindar los servicios de la Escuela con la calidad que siempre los ha distinguido.

Que cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el contrato a celebrarse entre CARLIN JANETH PEÑA CASTRO y la ESAP, es un Contrato de Arrendamiento que se celebra en forma directa, por ser uno de aquellos a los que se refiere el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007.

Que la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4 literal i, indica que es procedente la contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del decreto 1082 de 2015 establece que “Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.

Que, ante la necesidad identificada, y el ofrecimiento realizado del inmueble, se procederá con la celebración de un contrato de arrendamiento con la CARLIN JANETH PEÑA CASTRO, identificada con la cédula 66.712.210, para contratar el inmueble ubicado en la Calle 25 # 17-26 del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en el cual se encuentran las instalaciones del Colegio San Pedro Claver, propiedad de la señora Peña.

Que el objeto del contrato será: Contratar el uso de espacios del bien inmueble, ubicado en

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP  
ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA  
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)**

“

la en la Calle 25 # 17-26, COLEGIO SAN PEDRO CLAVER, Tuluá, para desarrollar las actividades académicas de los programas de formación de la ESAP, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Que el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000), incluido IVA.

Que el término de ejecución del Contrato de Arrendamiento que se pretende suscribir es por 9 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)- SECOP II.

Que en la plataforma SECOP II se pueden consultar los estudios y documentos previos.

  
**YEIMI VIVIANA AGUDO RODRÍGUEZ**  
**Directora Territorial**